

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 608-2022-MPP/A

Paita, 27 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202207391, que contiene la Solicitud con registro N° 07391, de fecha 14 de junio del 2022, el Señor José Luis Mendoza Imán solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, Licencia Sin Goce de Haber por un periodo de 30 días naturales desde el 02 de setiembre del presente año, a fin de participar en las próximas Elecciones Municipales del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 17, señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31 señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 en su artículo 8 inciso 8.1 literal e) referido a los impedimentos para postular, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones.

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, la cual señala:

CONSIDERANDOS.-

- (...) De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales
- 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencias sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.
 - 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre del 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para presentación de dichas solicitudes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el Jurado Electoral Especial.

(...)

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

(...)

6. DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, mediante Expediente N° 202207391, que contiene la Solicitud con registro N° 07391, de fecha 14 de junio del 2022, el Señor José Luis Mendoza Imán se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando se le otorgue Licencia Sin Goce de Haber por un periodo de 30 días naturales desde el 02 de setiembre del presente año, a fin de participar en las próximas Elecciones Municipales del presente año.

Que, mediante Informe N° 238-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 15 de junio del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que de la revisión al legajo de personal del Señor José Luis Mendoza Imán, ingresó a laborar a partir del 30 de enero de 1994 en la modalidad de Obrero Eventual, condición laboral que mantuvo hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 296-2007-MPP/A, de fecha 09 de abril del 2007, que lo reconoce como obrero permanente, inmerso bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Por lo tanto, el Sr. José Luis Mendoza Imán, ingresó a laborar desde el 30 de enero de 1994 hasta la actualidad en el Cargo de Conserje Municipal, bajo el Régimen Laboral N° 728.

Que, mediante Informe N° 251-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 28 de junio del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, señalando en sus Recomendaciones: que se declare Procedente la solicitud presentada por el señor José Luis Mendoza Imán, en consecuencia se le conceda la licencia sin goce de haber, por el periodo de 30 días calendario, a partir del 2 de setiembre del 2022, para su participación como candidato a Regidor Distrital 2 para el Distrito de La Huaca – Paita en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, mediante Informe N° 681-2022-GAJ/MPP, de fecha 20 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones:

Aprobar la Licencia sin Goce de haber solicitada por el Trabajador Municipal Sr. José Luis Mendoza Imán, por un periodo de Treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre del 2022, por motivo de participar en las Elecciones Municipales 2022; en consecuencia se emita el Acto resolutivo correspondiente.

Que, con fecha 26 de julio del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

General emita Acto Resolutivo según informe de Asesoría Legal.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Sr. José Luis Mendoza Imán, por un periodo de Treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, por motivo de participar en las Elecciones Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la licencia otorgada a fin de ser tramitada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor José Luis Mendoza Imán, al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABOG. TANIA Y. CORTÉZ CASTILLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL